

**ORDENANZA N° 1809 H.C.D.**

**VISTO:** La imperiosa necesidad de reparar la obra de arte vial ubicada en Av. Alem y Arroyo Chajarí de nuestra localidad,

**CONSIDERANDO:** Que las copiosas lluvias que tuvieron lugar en abril del año 2016 y fenómenos similares producidos durante el presente año provocaron el cerramiento de éste paso, provocando la incomunicación entre el Barrio Belén y el resto de la ciudad;

Que esta situación determina la pronta intervención con la ejecución de obras de arte en dicha arteria la que incluiría desagües pluviales y puente vehicular en Arroyo Chajarí. Esta obra demanda importantes inversiones de lo que se desprende la necesidad de realizar gestiones ante organismos nacionales y provinciales para la obtención del total o parte de los fondos;

Que por Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ejecutaron los proyectos y presupuestos pertinentes para la ejecución de la misma, previendo en su diseño la realización de una obra definitiva.

Que las gestiones ante organismos provinciales o nacionales para la obtención de subsidios de esta naturaleza requieren del dictado de la presente como así también la declaración de estado de emergencia vial en dicha arteria, situación más que justificada atento a su estado y los problemas que trae aparejado a los vecinos en general;

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Declarar el Estado de Emergencia Vial en Avenida Alem, en tramo Avenida H. Irigoyen – calle Concordia, y aprobar los proyectos de obras diseñados por la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Chajarí.

**Artículo 2°:** Facúltese al Ejecutivo Municipal a gestionar fondos ante organismos provinciales y nacionales para la financiación de la obra mencionada.

**Artículo 3°:** Facúltese al Ejecutivo Municipal, atento a la emergencia vial declarada, a ejecutar la misma bajo la dirección técnica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Chajarí, en un todo de acuerdo con proyectos aprobados en Artículo 1° de la presente.

**Artículo 4°:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**Artículo 5°:** Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.